



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



N° 051

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.JUN.2021



### VISTOS:



El Informe N° 0000085-2021-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000256-2021-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0000276-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:



Que, con Informe N° 000085-2021-INABIF/UDIF de fecha 25 de junio del 2021, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias (UDIF), dirigido a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Informe N°0067-2021-INABIF/UDIF.AEDU20, se concluye que debe extinguirse el otorgamiento de la asistencia económica a los treinta y siete (37) beneficiarios que perciben pensiones de la ONP o cumplieron la mayoría de edad, esto de acuerdo a lo estipulado en la "Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el período de emergencia sanitaria"; y, por otro lado, han verificado la supervivencia, de 824 beneficiarios continuadores de los padrones aprobados con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029 de fecha 13.04.2021 y Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 037 de fecha 07.05.2021;



Que, en el mismo informe de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias (UDIF), propone la aprobación y el pago complementario de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 Soles) a los 824 niñas, niños y adolescentes, beneficiarios cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, por causa de la COVID-19, el cual asciende a la suma de S/ 329,600.00 (Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 000256-2021-INABIF/UPP de fecha 25 de junio de 2021, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión señalando que, para la atención de la asistencia económica a favor niñas, niños y adolescentes cuyo padre o madre o ambos hayan fallecido por la COVID-19, se cuenta con un monto de S/15,699,600.00 en



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



N° 051

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 25.JUN.2021

la genérica de gasto 2.5 Otros gastos, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF, por lo que resulta pertinente emitir un Padrón de Pago de Beneficiarios/as continuadores por el importe de S/ 329,600.00 (Trescientos veintinueve mil seiscientos con 00/100 Soles), para la atención de 824 beneficiarios/as, para lo cual emite opinión técnica favorable sobre la emisión del proyecto de Padrón de Pago de Beneficiarios/as adjunto;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, publicado el 17 de febrero de 2021, "Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, a efectuar la entrega de una asistencia económica mensual ascendente a S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP, se aprueba las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de la Asistencia Económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre o padre o ambos hayan fallecido durante el periodo de Emergencia Sanitaria por causa de la COVID-19, emitido dentro de los alcances del numeral 8.6 del artículo 8 del citado Decreto de Urgencia; marco normativo donde se establecen los demás supuestos de extinción y/o suspensión del otorgamiento de la asistencia económica, así como las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación para su otorgamiento y las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 006-2021-MIMP/SG, se autoriza una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Año Fiscal 2021, asignando al INABIF un total de S/21'117,932.00, para la implementación de la actividad señalada;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 051

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.JUN.2021



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo de 2021, se resuelve designar a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, como la unidad de organización competente para conformar, tramitar y evaluar el expediente, así como otorgar y dar seguimiento a la Asistencia Económica, conformándose además el Equipo de Trabajo de naturaleza temporal, dependiente de dicha unidad;



Que, asimismo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024 de fecha 12 de marzo último, se aprueba la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF “Directiva que regula el Procedimiento para la Gestión de la Asistencia Económica a favor de las Niñas, Niños Y Adolescentes, cuya Madre o Padre o ambos hayan fallecido por la COVID – 19 durante el periodo de emergencia sanitaria”; modificado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028 de fecha 07 de abril último;



Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva N°001-2021-INABIF/UDIF “Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria”, se encarga de evaluar las solicitudes de otorgamiento y califica los expedientes, para emitir conformidad sobre aquello que cuenten con todos los requisitos necesarios para acceder al beneficio;



Que, dentro de la normatividad mencionada se emitieron las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 029 y 037 de fecha 13 de abril y 07 de mayo del 2021 respectivamente, a través de los cuales se aprueban el patrón de beneficiarios de la asistencia económica establecida en el citado artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, dispuesta en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria;

Que, en ese marco, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias con Informe N° 000085-2021-INABIF/UDIF de fecha 25 de junio del 2021, en mérito al Informe N°0067-2021-INABIF/UDIF.AEDU20, indica que debe extinguirse el otorgamiento de la asistencia económica a 31 beneficiarios debido a que perciben pensiones de la ONP y a 06 que cumplieron la mayoría de edad; y, por otro lado, indican que han verificado la



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



N° 051

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 25.JUN.2021

supervivencia de 824 beneficiarios continuadores de los padrones aprobados con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029 y 037, antes citadas;

Que, como consecuencia de lo antes señalado, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, propone la aprobación y el pago complementario de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) a los 824 niñas, niños y adolescentes, beneficiarios de conformidad con las citadas Resoluciones de Dirección Ejecutiva, el cual asciende a la suma de S/ 329,600.00 (Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 000256-2021-INABIF/UPP de fecha 25 de junio de 2021, emite opinión señalando que, para la atención de la asistencia económica a favor niñas, niños y adolescentes cuyo padre o madre o ambos han fallecido por la COVID-19, se cuenta con un monto de S/15,699,600.00 en la genérica de gasto 2.5 Otros gastos, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF, por lo que resulta pertinente emitir un Padrón de Pago de Beneficiarios/as continuadores por el importe de S/ 329,600.00 (Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), para la atención de 824 beneficiarios/as, para lo cual emite opinión técnica favorable sobre el Padrón de Pago de Beneficiarios/as que adjuntó;

Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la solicitud de la UDIF, toda vez que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028 del INABIF que la misma se encuentra sustentada en los documentos señalados en los antecedentes del presente documento y cuenta con los recursos necesarios para su ejecución;

Que, con el Informe N° 000276-2021-INABIF/UAJ, de fecha 25 de junio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva que apruebe el Padrón de Pago de Beneficiarios/as continuadores para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la Covid-19 durante la vigente emergencia sanitaria;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



N° 051

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.JUN.2021



Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 296-2020-MIMP;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- EXTINGUIR** el derecho a la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, mencionados en el Anexo N° 01 forma que parte de la presente Resolución, correspondiente a 37 niñas, niños y adolescentes; debiendo la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, proceder de conformidad con el numeral 7.7.2 de la “Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria”.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Padrón de beneficiarios continuadores de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, conforme al Padrón de Pago que como Anexo N° 02 forma parte de la presente Resolución, correspondiente a 824 niñas, niños y adolescentes, beneficiarios.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de Pago de Beneficiarios aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as de cada Padrón de Pago para su





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 051

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.JUN.2021

registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.inabif.gob.pe](http://www.inabif.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese,**

PABLO SOLIS VARGAS  
Director Ejecutivo  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

